

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

MARTES, 29 DE JULIO DE 1980

NÚM. 171

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 90

(Caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de Agricultura del día 26 de junio de 1980 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 163 del 8 de julio), por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional para la campaña 1980/81 y de acuerdo con la propuesta del Consejo Provincial de Caza, este Gobierno Civil ha acordado:

1.º—Autorizar la caza de las especies codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja durante el periodo hábil que después se indica, en las zonas de la provincia situadas al Sur y al Este de la línea definida de la siguiente forma:

Línea de ferrocarril de La Robla desde el límite de la provincia de Palencia hasta su cruce con la carretera de Sahagún a Arriendas en el paso a nivel de Valle de las Casas.

Dicha carretera hasta el pueblo de Cistierna.

Línea del ferrocarril desde Cistierna hasta el pueblo de La Robla.

Carretera de La Robla a La Magdalena

Río Luna, desde La Magdalena hasta su confluencia con el Omaña, en Santiago del Molinillo.

Línea recta entre Santiago del Molinillo y Villaviciosa de la Ribera.

Carretera de Villaviciosa de la Ribera a San Feliz de las Lavanderas.

Carretera de San Feliz de las Lavanderas a Quintana del Castillo.

Camino de Quintana del Castillo al Pantano de Villameca.

Carretera del Pantano de Villameca a Porqueros.

Línea del ferrocarril desde Porqueros a Astorga.

Carretera de Astorga por Destriana a Nogarejas.

Carretera de Nogarejas a Rionegro

del Puente, hasta el límite de la provincia.

2.º—Mantener la veda hasta que se inicie la temporada hábil de caza menor en las zonas al Norte y al Oeste de la línea anteriormente fijada, tanto en los terrenos de aprovechamiento cinegético común como en los Cotos Locales y Privados.

3.º—Fijar como periodo hábil para la caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja en las zonas de la provincia antes delimitadas, el comprendido entre el veinticuatro de agosto y el catorce de septiembre, ambas fechas incluidas.

Los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, debiendo denunciar todas las infracciones que se cometan contra lo establecido en la presente circular que serán sancionadas con las cuantías máximas previstas en el vigente Reglamento de Caza.

León, 24 de julio de 1980.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

### Excm. Diputación Provincial de León

#### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

#### ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Conceptos Tributarios: Rústica y Seguridad Social Agraria.

Ejercicio: 77-78.

#### EDICTO

#### NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Jesús Rodríguez Alvarez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente

administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Don Felipe Rodríguez

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda Pública ...	1.700 Pts.
A la Mutualidad Nacional Agraria ...	8.055 ”

Importe total deuda tributaria ... 9.755 Pts.

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Cabrillanes.

Finca núm. 1.—Sita en el polígono 2, parcela 109, paraje “Molmeras”, con una superficie de 38,59 áreas, cereal séptima, que linda: al Norte, M.U.P. número 134; Este, M.U.P. n.º 134; Sur, M.U.P. n.º 134; Oeste, José Martínez Fernández.

Finca núm. 2.—Sita en el polígono 10, parcela 186, paraje “Tejón”, con una superficie de 62,87 áreas, cereal de sexta que linda: al Norte, José Alonso

Alvarez; Este, Rafael Alrez. Menéndez; Sur, Felipe Rodríguez; Oeste, Salomé y Humildad Alvarez.

Finca núm. 3.—Sita en el polígono 10, parcela 286, paraje "Vuelta", con una superficie de 53,40 áreas, prado regadío de segunda, que linda: al Norte, Camino Huerga; Este, Camino Huerga; Sur, Camino Huerga; Oeste, Camino Huerga.

Finca núm. 4.—Sita en el polígono 32, parcela 60, con una superficie de 34,98 áreas, cereal de séptima, linda: al Norte, camino; Este, camino La Magdalena a Belmonte; Sur, camino La Magdalena a Belmonte; Oeste, Donato Blanco.

Finca núm. 5.—Sita en el polígono 32, parcela 63, paraje "Vega Trigo", con una superficie de 17,86 áreas, cereal de quinta, que linda: al Norte, Luis García Suárez; Este, camino Robledo; Sur, César Menendo Arienza; Oeste, Pedro Alvarez Cortinas.

Finca núm. 6.—Sita en el polígono 32, parcela 67, paraje "Vega Trigo", con una superficie de 8,12 áreas, cereal de quinta, que linda: al Norte, Balbina García Rodríguez; Este, camino Robledo; Sur, Francisco Rodríguez Fernández; Oeste, Pedro Díez Abella.

Finca núm. 7.—Sita en el polígono 32, parcela 77, paraje "Campos de Pan", con una superficie de 61,59 áreas, erial de primera, que linda: al Norte, camino Grande; Este, César Pérez Taladriz; Sur, Pedro Alvarez Cortinas; Oeste, Lucía García Suárez.

Finca núm. 8.—Sita en el polígono 32, parcela 117, paraje "Otero", con una superficie de 23,73 áreas, cereal de quinta, que linda: al Norte, río Torre; Este, camino; Sur, Manuel Melcón Hidalgo; Oeste, Manuel Melcón Hidalgo.

Finca núm. 9.—Sita en el polígono 33, parcela 25, paraje "Pomerona", con una superficie de 8,28 áreas, cereal de segunda, que linda: al Norte, camino; Este, casco urbano; Sur, camino La Magdalena a Belmonte; Oeste, Adela Costela Fernández.

Finca núm. 10.—Sita en el polígono 33, parcela 34 a), paraje "El Braro", con una superficie de 14,73 áreas, cereal de segunda, que linda: al Norte, Balbina García Rodríguez; Este, camino; Sur, Lorenzo Ordóñez Pérez, Oeste, Emiliano Díaz Fernández.

Finca núm. 11.—Sita en el polígono 33, parcela 34 b), paraje "El Barro", con una superficie de 27 áreas, erial de tercera, que linda: al Norte, Felipe Ro-

dríguez; Este, camino; Sur, Lorenzo Ordóñez Pérez; Oeste, Emiliano Díez Fernández.

Finca núm. 12.—Sita en el polígono 33, parcela 38, paraje "La Fuente", con una superficie de 16,36 áreas, erial de sexta, linda: al Norte, José Suárez Torre; Este, Ricardo Alvarez Hidalgo; Sur, Emiliano Díez Fernández; Oeste, Balbina García Rodríguez.

Finca núm. 13.—Sita en el polígono 33, parcela 108, paraje "Alvarina", con una superficie de 26,18 áreas, cereal de séptima, que linda: al Norte, Josefa Alvarez Pozal; Este, Fermín Alvarez Alvarez; Sur, M.U.P. núm. 224; Oeste, M.U.P. núm. 224.

Finca núm. 14.—Sita en el polígono 34, parcela 4, paraje "Lamiergos", con una superficie de 4,14 áreas, cereal de primera, que linda: al Norte, M.U.P. núm. 224; Este, Pedro Alvarez Cortinas; Sur, M.U.P. núm. 224; Oeste, José Quiñones Rodríguez.

Finca núm. 15.—Sita en el polígono 34, parcela 5, paraje "Lamiergo", con una superficie de 39,76 P R 4.<sup>ª</sup>, que linda: al Norte, río Luna; Este, Pilar Díez Mtnéz.; Sur, M.U.P. núm. 224; Oeste, río Luna.

Finca núm. 16.—Sita en el polígono 34, parcela 7, paraje "La Pirida", con una superficie de 1,56 áreas, prado regadío de cuarta, que linda: al Norte, río Luna; Este, Eduardo Costela Fernández; Sur, río Luna; Oeste, río Luna.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 18 de junio de 1980.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113

del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 3 de julio de 1980.—El Recaudador, Jesús Rodríguez Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3424

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 25.426 — R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Puente Villarente (León).

c) Finalidad de la instalación: Enlazar las líneas de la zona de Puente Villarente con la nueva subestación de Iberduero, S. A.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de doble circuito a 20 kV., 13,2 kV., con conductor de al-ac. de 78,6 mm.<sup>2</sup>, aisladores de vidrio ESA E-70, y apoyos metálicos MADE, tipo Acacia 200 y Acacia 400,

y Olmo-500, con origen en la nueva Subestación de Iberduero, S. A., sita en el Km. 0,300 de la carretera de Puente Villarente a Marne y con una longitud de 1.184 metros a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Villaturiel, anejo de Marne, Villasabariego, anejo de Villarente y Mansilla Mayor, anejo de Villamoros, cruzándose el río Porma y línea telegráfica del Estado.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.094.503 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 8 de julio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3520

Núm. 1592.—1.200 ptas.

\*\*

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-25.669.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Nicanor Sabino Sánchez, con domicilio en San Pedro de Anes - Siero (Oviedo), en representación del Grupo de Los Asturianos.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Bercianos del Páramo, Crta. de Valdevimbre a Santa María del Páramo, Km. 3.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a varias viviendas.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV. (15 kV.), con conductor de al-ac. de 31,1 mm.<sup>2</sup> LA-30, aisladores ARV1 1.503, en cadena de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., «Bercianos San Pedro» (A-IV), y 69 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación, de tipo intemperie con un apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 25 kVA., tensiones 10/15 kV./398 230 V., que se instalará en las proximidades del Km. 3 de la Crta. de Valdevimbre a Santa María del Páramo en el término de Bercianos del Páramo (León), cruzando la línea acequia y camino de fincas.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 381.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

León, a 15 de julio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3603

Núm. 1631.—1.240 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra de captación y conducción de agua para abastecimiento en Priaranza y Villalibre, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días para su examen y oír reclamaciones.

Priaranza del Bierzo 21 de julio de 1980.—El Alcalde Mariano Merino.

3631

#### Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

La Corporación Municipal en su sesión del día 19 de julio de 1980 aprobó el padrón de contribuciones especiales para hacer frente al pago de la estación depuradora de Villadangos del Páramo.

Dicho padrón se expone al público para reclamaciones que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días.

Villadangos del Páramo, 19 de julio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

3637

### Administración de Justicia

#### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 324 de 1980 por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de doña Celina Arias Rodríguez, contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León, de 13 de mayo de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 12 de marzo de 1979, que declaró no haber lugar a la declaración de ruina del inmueble núm. 2 de la calle Padre Arintero, que anteriormente y por Decreto de la Alcaldía de 10 de abril de 1978, fue declarada en estado de ruina, declaración que fue ratificada por nuevo Decreto de 26 del mismo mes de abril, si bien estimando parcialmente el recurso de reposición interpuesto, en orden a otros particulares.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de julio de mil novecientos ochenta.—Manuel de la Cruz Pesa.

3563

Núm. 1612.—920 ptas.

\*\*

Don Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 320 de 1980 por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 31 de enero de 1980, dictada en reclamaciones acumuladas números 265/78, 278/78 y 135/79, interpuestas contra liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Pola de Gordón, por tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, en los años de 1970 a 1978.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos ochenta.—Manuel de la Cruz Pesa.

3564

Núm. 1613.—800 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

**Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.**

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 710/79, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Iban Hermanos, S. L., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Alipio Aláez López, sobre reclamación de 31.500 pesetas de principal y 20.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas. En cuyo autos he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y al precio de su valoración, con la rebaja del 25 % de descuento, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del demandado.

Unico.—Coche Simca 1.200, matrícula LE-6340 B. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día veintitrés de septiembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario, (ilegible).

3641 Núm. 1645.—780 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

**Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.**

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado con el núm. 22 de 1980, de que se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En La Bañeza a ocho de julio de mil novecientos ochenta.—Vistos por mí, Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de don Juan-Francisco Alonso Alonso, mayor de edad, casado, industrial, que gira con el nombre comercial de Exclusivas del Noroeste y con almacenes en esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Abogado don José-Antonio Pérez Santos, contra don Manuel Gómez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Silleda (Pontevedra), en situación de rebeldía; versando la litis sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de don Juan-Francisco Alonso Alonso, que gira con el nombre de “Exclusivas de Noroeste”, contra don Manuel Gómez López, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro que el demandado mencionado viene obligado a satisfacer al demandante la cantidad de doscientas diecisiete mil setecientos cuatro pesetas más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, condenándole al pago de expresada suma e intereses, como consecuencia de la acción de reclamación de cantidad ejercitada; se condena al demandado al pago de las costas procesales de la instancia. Se ratifica el embargo preventivo practicado. Ante la situación de rebeldía en que se encuentra el demandado, notifíquesele esta resolución en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte demandante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Cibeira.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy ocho de julio de mil novecientos ochenta, doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado.”

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación al demandado mencionado, se expide el presente en La Bañeza a catorce de julio de mil novecientos ochenta.—Julio-César Cibeira.—El Secretario (ilegible).

3595 Núm. 1606.—1.480 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Cistierna*

**Felicitísimo Alonso Moreno, Oficial del Juzgado de Distrito de Cistierna en funciones de Secretario.**

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 102/80 y de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia.—En Cistierna, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta. Vistos por D. Luis Nieto Barrio, Juez de Distrito sustituto, los presentes autos de juicio de faltas por hurto, en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciante José Rodrigo Gómez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de San Martín de Valdetuéjar y como denunciados Emilio Alvarez López, de treinta y tres años, soltero, minero y vecino de San Martín de Valdetuéjar, Andrés García Díez, mayor de edad, soltero y vecino de Renedo de Valdetuéjar, Pedro Sánchez Tejerina, mayor de edad, camarero y vecino de Renedo de Valdetuéjar, Donino

Sánchez Tejerina, mayor de edad, soltero, mecánico y cuyo actual paradero se ignora y Maximiliano García Díez, de veinticuatro años, soldador e igualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Emilio Alvarez López, Andrés García Díez, Pedro Sánchez Tejerina, Donino Sánchez Tejerina y Maximiliano García Díez, como responsables de la falta prevista y penada en el número primero del artículo 587 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos y pago por iguales quintas partes de las costas del juicio, con condena a indemnizar con carácter solidario a José Rodrigo Gómez, en la cantidad de ochocientas pesetas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Nieto; rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en legal forma a Donino Sánchez Tejerina y Maximiliano García Díez, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Cistierna a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, P. H., Felicitísimo Alonso Moreno. 3635

**Anuncio particular**

**Comunidad de Regantes  
DE LOS ARROYOS DE EL VALLE  
Y BARGURO  
Valderrueda**

Se convoca a todos los socios de esta Comunidad a una reunión extraordinaria que tendrá lugar el día 17 del próximo mes de agosto, en la Casa Escuela de Niños de Valderrueda, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, con el único asunto a tratar de tomar acuerdo sobre la canalización y ampliación de las presas de riego, con motivo de la Concentración Parcelaria.

Por medio del presente edicto se convoca expresamente a los socios que no se pueden convocar personalmente por ignorarse su actual residencia y domicilio.

Valderrueda, 12 de julio de 1980.—  
El Presidente, Aurelio Llamazares Gómez.

3572 Núm. 1641.—480 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL

1980